

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de promoción para la provisión de la plaza de Secretario, vacante en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Por no haber acudido solicitantes al previo de traslación que se anunció oportunamente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y a tenor de lo que preceptúa el artículo 14 de la Ley orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso para proveer en promoción por el turno cuarto de los señalados en el artículo 10 de la misma la Secretaría de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, para su ascenso a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del citado Reglamento, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes:

Brievasca-Miranda de Ebro-Villarcayo (Burgos).
Redondela-Puente Caldelas-Lavadores (Pontevedra).
Bujalance-Montoro (Córdoba).
Fuenteovejuna-Pueblonuevo-Bélmez (Córdoba).
Montilla-La Rambla-Pernán Núñez (Córdoba).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos, que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Vitoria (por traslación de don Serafín Hermoso de Mendoza Gurrucarrí).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Valencia (por traslación de don Emilio Arin Borjoños).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Tobarra (por traslación de don Antonio Llacer Sornosa). Distrito de Hellín. Colegio de Albacete.

4. Huércal-Overa (por excedencia voluntaria de don José Escámez Morales).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

5. Granollers (por traslación de don Francisco Masip Rovira).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
6. Carcagente (por traslación de don Carmelo de Motta Monreal).—Distrito de Alcega. Colegio de Valencia.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

7. Benabarre (por excedencia voluntaria de don Antonio Clavera Esteba).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

8. Santa Cruz de Mudela.—Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.

9. Cuntis.—Distrito de Caldas de Reyes. Colegio de La Coruña.

10. Canjajar.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

11. Santibáñez de Vidriales.—Distrito de Benavente. Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

12. Nájera.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

13. Meirá.—Distrito de Fonsagrada. Colegio de La Coruña.

14. El Castillo de las Guardas.—Distrito de Sanlúcar la Mayor. Colegio de Sevilla.

15. Torrejuncillo.—Distrito de Coria. Colegio de Cáceres.

16. Navia de Suarna.—Distrito de Fonsagrada. Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 13 de abril de 1963, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

DE PRIMERA CLASE

1. Barcelona (por traslación de don Manuel Baráibar Arraras), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios forzosamente.

Segunda.—Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento

del Notariado, las Notarías de Renedo, Sierra de Outes y Grandas de Salime, inscritas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 248), acordada por Ordenes de 21 de mayo de 1963.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, José Alonso.

RESOLUCIÓN del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo.

Existiendo en el presupuesto de gastos vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Auxiliar administrativo, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 11.400 pesetas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, se convoca para su provisión concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases y programas:

Primera.—Podrán concurrir al presente concurso-oposición las personas de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, referidos al último día del plazo de presentación de instancia. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratuitamente en el Tribunal con anterioridad a cumplir los treinta años de edad podrán concurrir al presente concurso-oposición aunque excedan de dicha edad.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales. Además, las mujeres tener cumplido el Servicio Social obligatorio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en el concurso-oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal que ha de resolver el concurso-oposición, el cual estará presidido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto por dicho Organismo, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores o persona en quien delegue y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario del concurso-oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Jaén, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria del presente concurso-oposición ni posterior al año de dicha convocatoria.

Quinta.—El presente concurso-oposición constará de tres ejercicios:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de media hora dos temas, sacados a la suerte, del programa que se publica al final de la presente convocatoria.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos en los Tribunales Tutelares de Menores; todo ello, en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía, y en tal caso el ejercicio consistirá en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de

éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará otorgando cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se calificará en la misma forma indicada en el primero, así como, en su caso, el de taquigrafía.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios, y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si, dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Jaén, 20 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Sáenz-Morrondo.

PROGRAMA

Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho: concepto y clases. Fuentes.
- Tema 2.º Derecho administrativo: concepto, La Administración y sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.
- Tema 3.º Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 4.º La Administración Central, el Jefe del Estado y sus Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministro de Justicia.
- Tema 5.º Organización judicial española.
- Tema 6.º La Administración provincial en España. Organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 7.º La Iglesia Católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.
- Tema 8.º Concepto del Derecho civil, Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.
- Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio y separación: disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.
- Tema 10.º Filiación legítima. Filiación ilegítima. La legitimación y reconocimientos. Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 11.º La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.
- Tema 12.º Idea general del Derecho penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Parte especial

- Tema 1.º La obra de Protección de Menores: el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.
- Tema 2.º Funcionarios de la obra: normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. La Mutualidad.
- Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.
- Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.
- Tema 5.º El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.
- Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.
- Tema 7.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.